

	Euros
2 Aproximaciones de 5.060 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo . . . . .	10.120
99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero . .	59.400
99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo . .	59.400
99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del tercer premio . . . .	59.400
99 Premios de 600 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero . . . . .	59.400
999 Premios de 600 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero . . . . .	599.400
9.999 Reintegros de 120 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero . . . . .	1.199.880
10.000 Reintegros de 120 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra . . . . .	1.200.000
10.000 Reintegros de 120 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra . . . . .	1.200.000
<b>37.281</b>	<b>8.050.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 240 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 600 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 3.000 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los tres premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el tercer premio, a continuación el segundo y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero, segundo y tercero se derivarán las correspondientes centenas; de los premios primero y segundo las aproximaciones de ambos, y del primer premio, las terminaciones y el reintegro.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 00025, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00000 al 00024 y desde el 00026 al 00099.

Tendrán derecho a premio de 600 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 600 euros los billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo y tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

#### *Premio especial al décimo*

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

Este premio especial al décimo, de 4.900.000 euros para una sola fracción de uno de los catorce billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la legislación vigente.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

#### *Pago de premios*

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 5 de enero de 2007.-El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director de Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

## 608

*RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2007, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de Euromillones celebrado el día 5 de enero y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de Euromillones celebrado el día 5 de enero se han obtenido los siguientes resultados:

Números: 17, 45, 36, 29, 19.  
Estrellas: 6, 5.

El próximo sorteo se celebrará el día 12 de enero, a las 21,30 horas.

Madrid, 5 de enero de 2007.-El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

## 609

*ORDEN ECI/4158/2006, de 17 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la mejora de las bibliotecas escolares en centros públicos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, convocada por Orden ECI/1772/2006, de 18 de mayo.*

De conformidad con lo dispuesto en las bases séptima a undécima de la Orden ECI/1772/2006, de 18 de mayo, por la que se convocan ayudas para la mejora de las bibliotecas escolares en centros públicos dependien-

tes del Ministerio de Educación y Ciencia, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de selección establecida en la base séptima, he resuelto:

Primero.—Proponer la concesión de ayudas por un importe total de 1.309.130 euros, de los cuales 1.000.000 euros serán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.322B.484 y 309.130 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.324N.781, a los siguientes centros:

CEIP Rey Juan Carlos I (Ceuta) con una cuantía de 21.000 euros.  
 CEIP Anselmo Pardo (Melilla) con una cuantía de 21.300 euros.  
 CEIP Maestro Juan Morejón (Ceuta) con una cuantía de 22.000 euros.  
 CEIP Mediterráneo (Melilla) con una cuantía de 25.000 euros.  
 CEIP Constitución (Melilla) con una cuantía de 35.700 euros.  
 CEIP Reyes Católicos (Melilla) con una cuantía de 16.000 euros.  
 CEIP Hipódromo (Melilla) con una cuantía de 21.000 euros.  
 CEIP León Solá (Melilla) con una cuantía de 31.100 euros.  
 CEIP Real (Melilla) con una cuantía de 18.700 euros.  
 CEIP n.º 13 (Melilla) con una cuantía de 19.000 euros.  
 CEIP España (Melilla) con una cuantía de 19.000 euros.  
 CEIP Juan Caro Romero (Melilla) con una cuantía de 19.000 euros.  
 CEIP Velázquez (Melilla) con una cuantía de 19.000 euros.  
 CEIP Federico García Lorca (Ceuta) con una cuantía de 20.000 euros.  
 CEIP Mare Nostrum (Ceuta) con una cuantía de 21.000 euros.  
 CEIP Santa Amelia (Ceuta) con una cuantía de 21.000 euros.  
 CEIP Maestro José Acosta (Ceuta) con una cuantía de 22.000 euros.  
 CPEE San Antonio (Ceuta) con una cuantía de 22.000 euros.  
 CEIP Lope de Vega (Ceuta) con una cuantía de 18.000 euros.  
 CEIP Vicente Aleixandre (Ceuta) con una cuantía de 20.000 euros.  
 CEIP Santiago Ramón y Cajal (Ceuta) con una cuantía de 22.000 euros.  
 CEIP José Ortega y Gasset (Ceuta) con una cuantía de 20.000 euros.  
 CEIP Ramón M.ª del Valle Inclán (Ceuta) con una cuantía de 21.000 euros.  
 CEIP Reina Sofía (Ceuta) con una cuantía de 19.000 euros.  
 CEIP Príncipe Felipe (Ceuta) con una cuantía de 21.000 euros.  
 IES n.º 6 «Huerta Téllez» (Ceuta) con una cuantía de 60.000 euros.  
 CEIP Rosalía de Castro (Ceuta) con una cuantía de 20.000 euros.  
 IES Carlos Haya (Sevilla) con una cuantía de 35.000 euros.  
 CE Federico García Lorca (París) con una cuantía de 16.000 euros.  
 Liceo Español Luis Buñuel (París) con una cuantía de 52.130 euros.  
 IE Andorra (Andorra) con una cuantía de 35.000 euros.  
 EE Vall del Nord (Massana) con una cuantía de 14.000 euros.  
 EE Andorra La Vella (Andorra Vella) con una cuantía de 18.000 euros.  
 EE La Vall D'Orient (Encamp) con una cuantía de 16.000 euros.  
 EE Sant Julià de Loira (Sant Julià) con una cuantía de 14.000 euros.  
 EE de Escaldes (Escaldes) con una cuantía de 14.000 euros.  
 IE Severo Ochoa (Tánger) con una cuantía de 17.000 euros.  
 IE Melchor de Jovellanos (Alhucemas) con una cuantía de 40.000 euros.  
 CE Ramón y Cajal (Tánger) con una cuantía de 33.000 euros.  
 IE Lope de Vega (Nador) con una cuantía de 29.000 euros.  
 IE Nuestra Señora del Pilar (Tetuán) con una cuantía de 48.000 euros.  
 CE Jacinto Benavente (Tetuán) con una cuantía de 20.000 euros.  
 IE Juan de la Cierva (Tetuán) con una cuantía de 25.000 euros.  
 CE Luis Vives (Larache) con una cuantía de 18.000 euros.  
 CE Rabat (Rabat) con una cuantía de 33.000 euros.  
 IE Juan Ramón Jiménez (Casablanca) con una cuantía de 54.885 euros.  
 IE Vicente Cañada Blanch (Londres) con una cuantía de 73.000 euros.  
 CEIP Capitán General Julio Coloma Gallegos (Sevilla) con una cuantía de 16.130 euros.  
 CEIP Juan Díaz de Solís (Cádiz) con una cuantía de 17.000 euros.  
 Liceo Español Cervantes (Roma) con una cuantía de 30.092 euros.  
 CE Reyes Católicos (Bogotá) con una cuantía de 26.093 euros.

Segundo.—Enviar algunas recomendaciones para que estos proyectos de dinamización de bibliotecas puedan llevarse a cabo, así como realizar seguimientos de las distintas propuestas que los centros han hecho en sus proyectos.

Tercero.—Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 17 de noviembre de 2006.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General de Educación, Alejandro Tiana Ferrer.

## 610

*RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden ayudas predoctorales de formación de personal investigador.*

Cumplidos los tramites establecidos en la Resolución de 27 de marzo de 2006 («BOE» de 10 de abril de 2006), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocan ayudas para la formación de personal investigador (FPI), en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007, he resuelto:

Primero.—Conceder, de acuerdo con lo establecido en el apartado decimosexto de la Resolución de convocatoria, las ayudas Predoctorales de Formación de Personal Investigador (FPI) que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución. Estas ayudas tendrán una duración de 48 meses, tal y como establece el apartado cuarto.1 de la mencionada Resolución de convocatoria, sin menoscabo de la salvedad que se recoge en el apartado duodécimo.4, y se estructuran en dos períodos diferenciados: el primero de beca, con una duración de veinticuatro meses, donde los beneficiarios son el personal investigador en formación, y el segundo de contrato, con una duración máxima de los dos años siguientes desde la finalización del periodo de beca, donde los beneficiarios son los Centros de I+D de adscripción del personal investigador en formación.

Segundo.—Durante el periodo de beca la cuantía de las ayudas incluirá el importe de la beca, de 1.100 euros mensuales brutos, y el coste de las aportaciones a la Seguridad Social, de acuerdo a los tipos de cotización y bonificaciones que correspondan para cada año. Durante el período de contrato, la ayuda para cada uno de los contratos se destinará necesariamente a abonar el salario, de 15.400 euros brutos anuales como mínimo, y la cuota empresarial de la Seguridad Social de los investigadores contratados. La financiación de las ayudas a que se refiere esta Resolución se imputará a la aplicación presupuestaria 18.08.463B.783 o equivalente del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia para el año 2006 y ejercicios posteriores, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. En su caso, las cuantías podrán ser financiadas con las aportaciones procedentes del Fondo Social Europeo.

Tercero.—La incorporación al centro de investigación de los beneficiarios de las ayudas relacionados en el Anexo, deberá producirse en el primer día hábil de los meses de diciembre de 2006, o enero y febrero de 2007.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer ante esta Secretaría de Estado, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, en el plazo de dos meses, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 27 de noviembre de 2006.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), la Directora General de Investigación, Violeta Demonte Barreto.

### ANEXO

#### Concesiones

N.º de orden	Apellidos y nombre	Proyecto al que se adscribe la beca	Referencia de la beca
1	Domínguez Díaz, Alberto . . . . .	FIS2005-01105	BES-2006-12475
2	García Fernández, Marta . . . . .	AGL2005-04321	BES-2006-12640
3	Gómez Martín, Daniel . . . . .	DPI2005-06186	BES-2006-12849
4	Iglesias García, Iván . . . . .	CTQ2005-07428	BES-2006-12835
5	Lupiáñez Torrents, Carlos . . . . .	ENE2005-03286	BES-2006-13078
6	Luque Aznar, M. Rocío . . . . .	CGL2005-05947	BES-2006-13080
7	Mas del Molino, Ezequiel . . . . .	SAF2005-00736	BES-2006-13522
8	Montejo Gámez, Jesús . . . . .	MTM2005-02446	BES-2006-11599
9	Navarro Marrero, Yanira . . . . .	HUM2005-00654	BES-2006-13301
10	Perandones González, Teresa María . . . . .	SEJ2005-02741	BES-2006-13523
11	Setoain Rodrigo, Javier . . . . .	TIN2005-05619	BES-2006-13935